

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expediente n° 3003-1001/2012

//Plata, 15 de agosto de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que en forma paulatina esta Suprema Corte viene incorporando de modo racional nuevas tecnologías a través de sistemas informatizados de apoyo a las áreas auxiliares administrativas, con el desarrollo de distintas herramientas informáticas que tienden a dinamizar las modalidades operativas que en ellas se instrumentan para atender las necesidades de las distintas dependencias jurisdiccionales y de los empleados, funcionarios y magistrados en su labor diaria.

Que en ese contexto, se estima adecuado poner en marcha el Aplicativo de emisión de recibo de haberes por intermedio de la web, conforme fuera solicitado por la Presidencia de este Tribunal y desarrollado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, según el informe de fs.1.

Que la medida que se propicia contribuye a una adecuada optimización del procedimiento de liquidación de sueldos, a través del acceso inmediato a la información e impresión de los aludidos documentos, correspondiendo proceder en consecuencia.

Que conforme lo establecido en el Acuerdo 3.536 la Dirección de Servicios Legales de este Poder tomó la intervención de su competencia a fs. 8/9.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1º: Implementar en el ámbito de la Jurisdicción Administración de Justicia el sistema de emisión de los recibos de haberes a través de la página web de la Suprema Corte de Justicia, mediante el acceso personalizado y restringido de cada uno de los empleados, funcionarios y magistrados, conforme el Aplicativo desarrollado en la misma por la Subsecretaría de Tecnología Informática.

Artículo 2º: Determinar que los recibos de haberes se encontrarán a disposición de sus destinatarios con una antelación de dos días hábiles a la acreditación de los fondos correspondientes. A todos los efectos, la notificación se tendrá por cumplida el segundo día hábil posterior a que tal recibo hubiere quedado disponible en el sitio web aludido.

Artículo 3º: Disponer que la impresión del recibo podrá hacerse en todas las oficinas de este Poder Judicial, así como también desde cualquier equipamiento con conexión a Internet.

Artículo 4º: Establecer que el nuevo sistema que se aprueba, se pondrá en marcha a partir de la liquidación de haberes del mes de agosto de 2012, dejándose sin efecto la modalidad de impresión a partir de la liquidación del mes de septiembre, para lo cual, a través de la Subsecretaría de Tecnología Informática, en coordinación con el Área Sueldos de la Secretaría de Administración, deberán adoptarse las medidas necesarias para su concreción.

Artículo 5º: Invitar a la Procuración General, a implementar en el ámbito de la Jurisdicción Ministerio Público, el sistema que se instaura por la presente.

Artículo 6º: Regístrese, notifíquese y archívese.


EDUARDO NESTOR de LAZZARI


HECTOR NEGRI

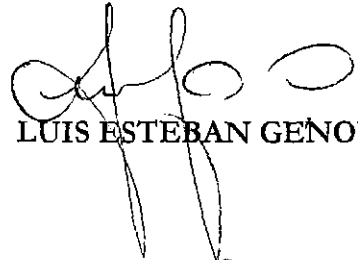

DANIEL FERNANDO SORIA

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

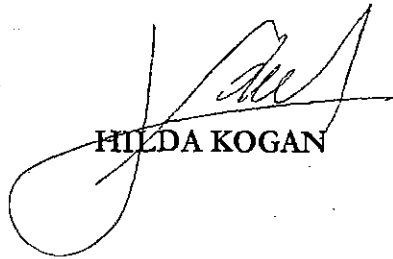
//guen las firmas

Ref. Expediente n° 3003-1001/2012

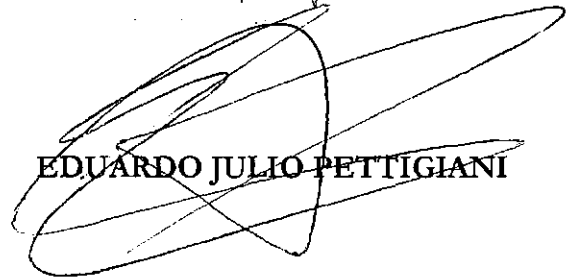
JUAN CARLOS HITTERS



LUIS ESTEBAN GENOUD



HILDA KOGAN

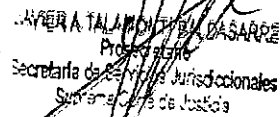


EDUARDO JULIO PETTIGIANI

002068



MIGUEL ANGEL BUSO
Secretario



JAVIERA TALMON DE LASARRE
Prosecretario
Secretaria de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia